



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 026

Fecha: 17/03/2022

Página: 1

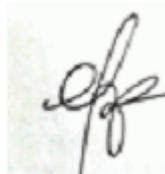
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2016 00511	Ejecutivo	COMFAMILIAR HUILA	GRUPO ASOCIATIVO TIMBRE DE GLORIA	Auto reconoce personería RECONOCER personería jurídica a la doctora SANDRA LORENA BARRERA NIETO, identificada con C.C. No. 26.422.302, con T.P No. 345.105? de C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante CAJA DE COMPENSACIÓN	16/03/2022	45	1
41001 41 05001 2017 00015	Ejecutivo	FERNANDO CULMA OLAYA	WALDINA ORTIZ	Auto requiere REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la ALCALDÍA DE NEIVA - HUILA, a fin de que, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de presente proveído, allegue a este Despacho debidamente diligenciado el Despacho Comisorio	16/03/2022	65	1
41001 41 05001 2017 00240	Ordinario	JUAN ANTONIO DIAZ	RICHARD ANDERSON MUÑOZ OSPITIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 03 de mayo de 2022, a las 10:00 A.M.,	16/03/2022	137	1
41001 41 05001 2017 00362	Ejecutivo	ANGEL ANTONIO CARDOZO GONZALEZ	CARLOS ENRIQUE RUIZ RODRIGUEZ	Auto requiere REQUERIR al PAGADOR DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION HI MACROPROYECTO BOSQUE DE SAN LUIS -PH- a fin de que, se manifiesta respecto de la medida cautelar decretada en auto de fecha 18 de mayo de	16/03/2022	215	1
41001 41 05001 2017 00798	Ejecutivo	CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMFAMILIAR HUILA	HERNAN NIETO GUTIERREZ	Auto reconoce personería RECONOCER personería jurídica a la doctora SANDRA LORENA BARRERA NIETO, identificada con C.C. No. 26.422.302, con T.P No. 345.105? de C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante CAJA DE COMPENSACIÓN	16/03/2022	88	1
41001 41 05001 2018 00076	Ejecutivo	CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMFAMILIAR HUILA	YUMA PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.	Auto reconoce personería RECONOCER personería jurídica a la doctora SANDRA LORENA BARRERA NIETO, identificada con C.C. No. 26.422.302, con T.P No. 345.105? de C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante CAJA DE COMPENSACIÓN	16/03/2022	66	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2018 41 05001 00077	Ejecutivo	CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMFAMILIAR HUILA	OVALLE COMUNICACIONES S.A.S.	Auto reconoce personería RECONOCER personería jurídica a la doctora SANDRA LORENA BARRERA NIETO, identificada con C.C. No. 26.422.302, con T.P No. 345.105? de C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante CAJA DE COMPENSACIÓN	16/03/2022	61	1
41001 2018 41 05001 00457	Ejecutivo	CORPORACION CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR DEL HUILA	INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y DE OFTALMOLOGIA	Auto reconoce personería RECONOCER personería jurídica a la doctora SANDRA LORENA BARRERA NIETO, identificada con C.C. No. 26.422.302, con T.P No. 345.105? de C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante CAJA DE COMPENSACIÓN	16/03/2022	101	1
41001 2021 41 05001 00170	Ejecutivo	OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ	GERMAIN MAGAÑA SANCHEZ	Auto de Trámite DESIGNAR como CURADOR AD- LITEM de la parte demandada GERMAIN MAGAÑA SÁNCHEZ al Dr. Dr. FABIAN CAMILO DE LOS RIOS PASCUAS	16/03/2022	165	1
41001 2021 41 05001 00277	Ordinario	VICTOR FELIX NINCO NINCO	AEXPRESS S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 10 de mayo de 2022, a las 10:00 A.M.	16/03/2022	396	1
41001 2021 41 05001 00505	Ordinario	PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.	CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA	Auto requiere a la parte actora	16/03/2022	99	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

**SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.
EN LA FECHA 17/03/2022**

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA



**MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO**



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2016-00511-00
Demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR
Demandado GRUPO ASOCIATIVO TIMBRE DE GLORIA

Neiva – Huila, 16 de marzo de 2022

Atendiendo a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica que antecede, el cual fue allegado por la parte actora, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica a la doctora **SANDRA LORENA BARRERA NIETO**, identificada con C.C. No. **26.422.302**, con T.P No. **345.105** del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, conforme a los términos estipulados en el poder obrante a folio **87** al **100** del expediente. En consecuencia, se **REVOCA** el poder a la Dra. **ANA MARCELAGÓMEZ AMEZQUITA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 55.113.935, con T.P. No. 229.103 del C.S de la J, de conformidad con el artículo 76 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

L.D.D.A.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, **17 DE MARZO DE 2022.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 026.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00015-00
Demandante FERNANDO CULMA OLAYA
Demandado WALDINA ORTIZ

Neiva – Huila, 16 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un lapso prudencial para que la **ALCALDÍA DE NEIVA – HUILA**, allegue diligenciado en debida forma el Despacho Comisorio No 011 expedido por este Despacho Judicial, se hace necesario realizar el respectivo requerimiento.

Por lo tanto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **DISPONE:**

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la **ALCALDÍA DE NEIVA – HUILA**, a fin de que, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue a este Despacho, debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 011 del 22 de agosto de 2018, el cual fue radicado ante esa entidad bajo el consecutivo **R-03001-201902255 – CONTROL**, el día 22 de enero de 2019, o en su defecto, informe la fecha y hora de realización de la diligencia de secuestro objeto de comisión.

Líbrese por secretaría las respectivas comunicaciones.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
L.D.D.A.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **17 DE MARZO DE 2022.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 026.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00240-00
Demandante JUAN ANTONIO DÍAZ
Demandado RICHARD ANDERSON MUÑOZ OSPITIA

Neiva-Huila, 16 de marzo de 2022

Una vez verificado el cumplimiento de la notificación personal señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **03 de mayo de 2022**, a las **10:00 A.M.**, informándole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Lifesize- por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia o conforme a la fecha disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
L.D.D.A.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, **17 DE MARZO DE 2022**.
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **026**.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2017-00362-00
Demandante ÁNGEL ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ
Demandado CARLOS ENRIQUE RUIZ RODRÍGUEZ

Neiva-Huila, 16 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se hace necesario **REQUERIR** al **PAGADOR DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL AGRUPACION HI MACROPROYECTO BOSQUE DE SAN LUIS -PH-**, a fin de que, se manifiesta respecto de la medida cautelar decretada en auto de fecha 18 de mayo de 2017, la cual fue comunicada a través de oficio **No. 768**.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

L.D.D.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **17 DE MARZO DE 2022.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 026.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00798-00
Demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA –
COMFAMILIAR
Demandado HERNAN NIETO GUTIÉRREZ

Neiva – Huila, 16 de marzo de 2022

Atendiendo a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica que antecede, el cual fue allegado por la parte actora, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica a la doctora **SANDRA LORENA BARRERA NIETO**, identificada con C.C. No. **26.422.302**, con T.P No. **345.105** del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, conforme a los términos estipulados en el poder obrante a folio **87** al **100** del expediente. En consecuencia, se **REVOCA** el poder al Dr. **JUAN CARLOS GARZÓN ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.733.080, con T.P. No. 196.035 del C.S de la J, de conformidad con el artículo 76 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
L.D.D.A.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **17 DE MARZO DE 2022.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 026.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00076-00
Demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR
Demandado YUMA PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.

Neiva – Huila, 16 de marzo de 2022

Atendiendo a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica que antecede, el cual fue allegado por la parte actora, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica a la doctora **SANDRA LORENA BARRERA NIETO**, identificada con C.C. No. **26.422.302**, con T.P No. **345.105** del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, conforme a los términos estipulados en el poder obrante a folio **87** al **100** del expediente. En consecuencia, se **REVOCA** el poder al Dr. **JUAN CARLOS GARZÓN ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.733.080, con T.P. No. 196.035 del C.S de la J, de conformidad con el artículo 76 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
L.D.D.A.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **17 DE MARZO DE 2022.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 026.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00077-00
Demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR
Demandado OVALLE COMUNICACIONES S.A.S.

Neiva – Huila, 16 de marzo de 2022

Atendiendo a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica que antecede, el cual fue allegado por la parte actora, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica a la doctora **SANDRA LORENA BARRERA NIETO**, identificada con C.C. No. **26.422.302**, con T.P No. **345.105** del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, conforme a los términos estipulados en el poder obrante a folio **87** al **100** del expediente. En consecuencia, se **REVOCA** el poder al Dr. **JUAN CARLOS GARZÓN ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.733.080, con T.P. No. 196.035 del C.S de la J, de conformidad con el artículo 76 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
L.D.D.A.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 17 DE MARZO DE 2022.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 026.	
----- SECRETARIA	



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00457-00
Demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA –
COMFAMILIAR
Demandado INSTITUTO CARDIOVASCULAR Y DE
OFTALMOLOGÍA

Neiva – Huila, 16 de marzo de 2022

Atendiendo a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica que antecede, el cual fue allegado por la parte actora, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

RECONOCER personería jurídica a la doctora **SANDRA LORENA BARRERA NIETO**, identificada con C.C. No. **26.422.302**, con T.P No. **345.105** del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte demandante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR**, conforme a los términos estipulados en el poder obrante a folio **87** al **100** del expediente. En consecuencia, se **REVOCA** el poder al Dr. **JUAN CARLOS GARZÓN ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.733.080, con T.P. No. 196.035 del C.S de la J, de conformidad con el artículo 76 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
L.D.D.A.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, **17 DE MARZO DE 2022.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 026.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00170-00
Demandante OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ
Demandado GERSAIN MAGAÑA SÁNCHEZ

Neiva-Huila, 16 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta el memorial que antecede en el que la Dra. ANA MARÍA CAJIAO CALDERÓN manifestó su imposibilidad de tomar posesión del cargo para el cual fue designada mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2021, como quiera que funge como funcionaria pública, para lo cual aportó prueba en ese sentido, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR la designación de curadores Ad-Litem, ordenada mediante auto de fecha **7 de diciembre de 2021.**

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD- LITEM** de la parte demandada **GERSAIN MAGAÑA SÁNCHEZ**, al Dr. **Dr. FABIAN CAMILO DE LOS RIOS PASCUAS**, registrado (a) ante el sistema de información SIRNA con el correo electrónico cade9619@gmail.com, para lo cual deberá manifestar a través del correo institucional (j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los dos (2) días siguientes hábiles, si acepta o no la designación, - la cual se entenderá surtida la presente notificación con la respuesta automática de recibido-; pues a partir del día tercero (3) empieza el término de cinco (5) días para pagar y simultáneamente diez (10) para excepcionar. **Advirtiéndosele que esta designación es gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.**

TERCERO: Notifíquesele personalmente esta designación a los Curadores designados, indicando que es de forma gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 ° del C.G.P.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
L.D.D.A.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 17 DE MARZO DE 2022.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 026.	
----- SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00277-00
Demandante VICTOR FELIX NINCO NINCO
Demandado AEXPRESS S.A.S.

Neiva-Huila, 16 de marzo de 2022

Una vez verificado el cumplimiento de la notificación personal señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **10 de mayo de 2022**, a las **10:00 A.M.**, informándole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Lifesize- por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia o conforme a la fecha disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
L.D.D.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, **17 DE MARZO DE 2022.**
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **026.**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2021-00505-00
Demandante PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.
Demandado CARLOS PASCUAL NEIRA RIVERA

Neiva – Huila, 16 de marzo de 2022

Revisado el memorial que antecede, en el que el apoderado judicial de la parte demandante allega soporte de notificación personal del demandado, el Juzgado no tendrá en cuenta dicha notificación, como quiera que no cumple con los presupuestos señalados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo indicado por la Corte Constitucional en Sentencia C – 420 de 2020, por lo tanto, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que surta la notificación personal al demandado, a través de la dirección electrónica dispuesta para tal fin, para lo cual deberá, de un lado, justificar la manera como obtuvo conocimiento de la misma y aportar evidencia en tal sentido, de otro, deberá cumplir con la carga procesal señalada en la referida jurisprudencia, esto es, **allegar prueba sumaria, de la cual, se infiera que la parte ejecutada recibió la comunicación o, en su defecto, se constate que el destinatario efectivamente haya accedido al mensaje de datos, a fin de determinar el inicio del término del traslado, siendo este, dos (2) días hábiles siguientes.**

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
L.D.D.A.

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, 17 DE MARZO DE 2022.	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 026.	
----- SECRETARIA	